

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México
1 de agosto de 2019
222E1A000/RESOL-231/2019

Isroel 14:30 hrs.

LICENCIADA
GUADALUPE VILCHIS GALVÁN
DIRECTORA DE GESTIÓN DE DONATIVOS
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

11:00 hrs.
05 AG 2019
Andrea Pedraza

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 30 de julio de 2019 mediante oficio número 211C04010200000/0219/2019, relativo a obtener el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para el proyecto denominado "*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México*" (*Ley*), sobre el particular, derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación tiene como objeto modernizar términos, figuras jurídicas y sanciones, que por el transcurso del tiempo han quedado obsoletas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, así como los criterios relativos al patrimonio de la Junta de Asistencia Privada, diferenciándose el patrimonio de la Asistencia Privada;
2. El sentido primordial de la propuesta, estriba en garantizar y fortalecer, mediante la reforma de la Ley, propiciando una regulación eficiente y eficaz que reduzca y simplifique los trámites y procesos administrativos para normar la operatividad de las Instituciones de Asistencia Privada, y con ello, darle un mejor sentido a la actividad asistencial de los diversos rubros, sin que esto implique un costo extra para los particulares interesados en llevar a cabo una actividad asistencial y regular los actos relativos a la asistencia privada;
3. La dependencia propone la regulación como la mejor alternativa, ya que actualmente existen lagunas legales dentro del contenido de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, las cuales impiden el adecuado desarrollo de los procesos de constitución, funcionamiento, vigilancia, cancelación y extinción de las Instituciones de Asistencia Privada, por lo que se considera que con las reformas propuestas se dará un panorama claro y se darán paso a la apertura de nuevas áreas de oportunidad y crecimiento en todo lo concerniente a la actividad asistencial privada, dotando de características específicas y bien definidas a éstos entes y por lo tanto, impulsar los beneficios de estos hacia la sociedad;
4. El documento fue revisado y aprobado por la Subdirectora Jurídica y de Igualdad de Género de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (JAPEM), por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
5. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, esta Comisión:

RESUELVE

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria considera viable emitir el Dictamen y/o Resolutivo Final al Proyecto de Regulación denominado: "*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México*".
2. Derivado del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio presentado, así como la propuesta, se hace la siguiente observación.


I. OBSERVACIÓN GENERAL A LA PROPUESTA

La "*Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México*" representa la única normatividad que lo sustenta, con lo cual los logros serán visibles en el desempeño de cada una de las Instituciones de Asistencia Privada, respecto al trabajo realizado con la sociedad mexiquense, tomando en cuenta los instrumentos jurídicos establecidos en esta Ley para su evaluación y acreditación.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se aprueba el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.
Archivo/JMRD/PPA/mrmg*